



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 244 - 2012-MPH/A**

Ayacucho, 09 MAYO 2012

**VISTO:**

El Informe N° 001-2012-MPH/28, emitida por la Comisión de Recepción y Verificación de la Obra: "Ampliación de pistas y veredas de la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores del Sector Público de Ayacucho" y la Opinión legal N° 116-2012-MPH/13 de fecha 09 de mayo del 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se advierte que mediante el Contrato N° 033-2011-MPH/GM, la Municipalidad Provincial de Huamanga contrata los servicios de la Empresa Representaciones Flores S.R.L. para la ejecución de la Obra: "Ampliación de pavimentos de pistas y veredas de la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores del Sector Público en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", siendo el plazo de ejecución de ciento (120) días calendarios, debiendo concluir la obra el 13 de enero de 2012, sin embargo mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2012-MPH/A de fecha 06 de enero de 2012 se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 29 días calendarios y mediante la Resolución de Alcaldía N° 104-2012-MPH/A de fecha 29 de febrero de 2012, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por 35 días calendarios, en tal sentido la obra debió concluir indefectiblemente el 17 de marzo de 2012;

Que, con fecha 30 de marzo de 2012 la Comisión de Transferencia de la Obra se constituyó a la misma levantando el Acta de Pliego de Observaciones, realizando una serie de Observaciones tanto generales como específicas entre otras. En tal sentido en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista tenía un plazo de 19 días para subsanar la observaciones advertidas en el acta contados a partir del 04 de abril de 2012, venciendo dicho plazo el 23 de abril;

Que, con fecha 26 de abril de 2012 la Comisión de Transferencia de la Obra, nuevamente se constituyó a la misma, constatando que en el Cuaderno de Obras el contratista no solicitó nuevamente la recepción de obra incumpliendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se dejó constancia que la recepción de obra se realizará el sábado 28 de abril;

Que, mediante el acta de verificación de Subsanación de Observaciones de fecha 28 de abril de 2012, la Comisión de Transferencia de la Obra dejó constancia que el contratista no ha subsanado en su totalidad las observaciones realizadas, no habiendo cumplido con subsanar la falta de perfilado y mezcla de tierra de cultivo con tierra negra en la totalidad de las áreas verdes hasta el nivel de vereda y/o sardinell, así como la siembra de ray grass. Tampoco realizó el replanteo adecuado de las especies de plantas las mismas que deberán ser alineados y con el espaciamiento adecuado teniendo en cuenta el diámetro de la copa en su etapa madura y riego. Cumplió parcialmente con el resane y/o solaqueado total de



sardineles, como eliminación de alambres del encofrado, no cumplió con el pintado de sardineles con pintura blanca segunda mano, tampoco ha cumplido con corregir la vereda en el Jr. Paraguay entre el Jr. Colombia con el Jr. Argentina lado norte en una longitud de 3.80 ml. tampoco se corrigió la vereda en la propiedad del Ing. Bonilla donde se observa un desnivel demasiado pronunciado que desmejora el perfil de la calle por acción del mismo propietario del inmueble. De igual manera no cumplió con presentar documentos que acrediten las gestiones realizadas ante Electrocentro S.A. para la reubicación y mejoramiento de los postes mal ubicados e inclinados dentro del ámbito del proyecto, para el seguimiento respectivo. Motivo por el cual la Comisión al no encontrarse conforme con las subsanaciones realizadas por el Contratista elevó todo lo actuado a la instancia administrativa correspondiente para el respectivo pronunciamiento;



Que, de lo señalado precedentemente, se advierte que la Comisión ha cumplido con los procedimientos y plazos establecidos para la recepción de la obra "Ampliación de pavimentos de pistas y veredas de la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores del Sector Público en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", dejando constancia mediante el Acta de Verificación de Subsanación de Observaciones de fecha 28 de abril de 2012 que el Contratista no ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas al cien por ciento, hecho que se sustenta con el Informe N° 001-2012-MPH/28 emitida por la Comisión, motivo por el cual esta instancia administrativa ratifica el incumplimiento del levantamiento de las observaciones realizadas por la Comisión, por tanto se le otorga un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de las observaciones no levantadas, plazo que será improrrogable, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;



Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** las observaciones realizadas por la Comisión Transferencia de la Obra Ampliación de pavimentos de pistas y veredas de la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores del Sector Público en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", de fecha 28 de abril de 2012, plasmadas en el Acta de Verificación de Subsanación de Observaciones.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** un plazo de cinco (05) días hábiles improrrogables a la Empresa Representaciones Flores S.R.L., representado por la Sra. Martha Camasca Sáez, para el cumplimiento de las observaciones establecidas precedentemente, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAMANGA  
ALCALDIA AYACUCHO  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
ALCALDE